



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

Cuernavaca, Morelos, a trece de julio del dos mil veintitrés.

VISTOS, para resolver los autos del toca civil **392/2023-15**, formado con motivo del **recurso de apelación** interpuesto por la actora en contra de la **sentencia definitiva** de trece de abril de dos mil veintitrés, pronunciada por la Jueza Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al **juicio ordinario civil sobre acción declarativa**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y la persona moral denominada **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en el expediente civil número **57/2021-2**, y;

R E S U L T A N D O S:

1. El trece de abril de dos mil veintitrés, se dictó sentencia definitiva cuyos resolutivos, son del tenor siguiente:

"...PRIMERO: Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía intentada es la indicada, por los motivos y consideraciones precisadas en los considerandos I y II de esta resolución.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO: Se declara **improcedente** la acción **reconvencional** intentada por [No.4] **ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3]** por interpósita persona y como representante legal de la [No.5] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por carecer de legitimación activa en la causa, por los motivos y consideraciones expuestas en el considerando **IV.1** de este fallo.

TERCERO: En cuanto al tipo de acción reivindicatoria o de dominio común, únicamente se dejan a salvo los derechos a [No.6] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su carácter de propietaria del inmueble identificado como departamento uno del Régimen de Propiedad en Condominio denominado [No.7] **ELIMINADO el domicilio [27]**, toda vez que su acción requiere la mayoría de los copropietarios de las cosa común, para los efectos del interés jurídico. Esto sin que implique el estudio en el presente apartado que el área de azotea ubicada en el condominio denominado "Salto Chico", forme parte del área común.

CUARTO: En consecuencia, **se absuelve** a la demandada **reconvencional** [No.8] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, de las prestaciones reclamadas en la reconvención por la [No.9] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, toda vez que dicha moral carece de interés legítimo en su acción reconvencional, de conformidad con lo previsto por los artículos **218** y **229** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

QUINTO: Se declara **improcedente** la acción **principal** intentada por [No.10] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, toda vez que por cuanto a la acción principal contenida en el inciso **a)** consistente en la **acción declarativa de propiedad**, la actora únicamente intentó su demanda en contra de [No.11] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** como persona física quien es propietaria del departamento uno en el condominio denominado "Salto Chico", a quien efectivamente le recae la legitimación pasiva de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

acción que pretende, sin embargo, dicha acción también deberá instarla contra los otros cuatro propietarios restantes de los departamentos del condominio, de los departamentos 2,3,4 y 6, así como en contra del condominio denominado "Salto Chico", por conducto de su Representante Legal, a quienes le recae la legitimación pasiva, sin que la actora haya intentado su acción en contra de propietarios restantes de los departamentos del condominio y de la moral condominio denominado "Salto Chico".

En cuanto a la pretensión b) si bien, le recae la legitimación pasiva en este tipo de acción, a las codemandadas

*[No.12] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3] y la moral*

*[No.13] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3], por los motivos y consideraciones*

antes precisadas, sin embargo, este juzgado es incompetente para resolver se tipo de conflictos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con los artículos 240 y 645 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, haciéndose innecesaria la prevención que establece el artículo 250 último párrafo del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, para las acciones incompatibles.

SEXTO: *En consecuencia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora principal*

*[No.14] ELIMINADO el nombre completo
del actor [2], a efecto de que haga valer sus*

acciones en la vía y forma que corresponda y contra las personas a quienes le recaiga la legitimación pasiva en cada una de sus acciones, por los motivos y consideraciones expuestos en el considerando IV.2 de este fallo.

SÉPTIMO: *En el presente juicio no ha lugar a condenar al pago de gastos y costas, por los motivos y consideraciones expuestas en el considerando V de este fallo, debiendo cada una de las partes absolver las que hubiese erogado en el presente juicio.*

OCTAVO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE..."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. Inconforme con dicha determinación, la actora, interpuso recurso de apelación, que una vez recibido se tramitó con las formalidades de ley, quedando los autos para dictar el fallo correspondiente, el cual, se hace bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- COMPETENCIA. Esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver ambos recursos de apelación en términos de lo dispuesto por los artículos 86 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; 2, 3 fracción I, 4, 5 Fracción I, 14, 15 fracción III, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1083, 1108 y 1109 del Código Civil del Estado de Morelos, por tratarse de un juicio ordinario civil sobre acción declarativa, planteado dentro del Circuito en el que esta Sala ejerce jurisdicción.

II.- LEGITIMACIÓN DEL RECURSO.

El recurso de apelación fue interpuesto por la actora [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], de ahí, que está legitimada para inconformarse de tal forma.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

PROCEDENCIA DEL RECURSO. El recurso es procedente conforme a los artículos 532 fracción I, del Código Procesal Civil, por tratarse de sentencia definitiva.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO. La resolución recurrida le fue notificada a la parte actora a través de su abogado patrono, el día dieciocho de abril del dos mil veintitrés, presentando dicho recurso el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés; por tanto, fue planteado en tiempo y oportunamente dentro del término de cinco días, toda vez que los días veintitrés y veinticuatro fueron sábado y domingo, cumpliendo con lo previsto en el artículo 534 fracción I de la Legislación Procesal Civil.

III. La actora

[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], expresó los agravios que le irroga la resolución motivos de impugnación, mismos que se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen y sin que ello ocasione a la recurrente perjuicio alguno.

Sustenta lo anterior la tesis aislada que es del rubro y texto siguiente:

"AGRAVIOS, FALTA DE TRANSCRIPCION DE LOS, EN LA SENTENCIA. NO CAUSA

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PERJUICIO SI SE CONTESTAN. *El hecho de que en la resolución reclamada no se hayan transcrito los agravios que fueron materia de la misma, no le para ningún perjuicio al amparista ni lo deja en estado de indefensión, ya que en todo caso esa omisión no es trascendente en el sentido de fallo ni representó impedimento para que combatiera las consideraciones que sirvieron de sustento a la responsable para dictar su fallo".¹*

IV. ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS. Los motivos de disenso que hace valer la apelante **[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]**, resultan **fundados**, en virtud de las siguientes consideraciones:

Refiere la recurrente que la sentencia impugnada es notoriamente contradictoria e incongruente, ya que al estudiar la legitimación activa de la actora consideró que la acción intentada en el inciso **a)**, se trata de una acción declarativa de propiedad y la intentada en el inciso **b)**, encuentra fundamento en el artículo 240 del Código Procesal Civil, que establece lo relativo al interdicto de retener la posesión, cuyo trámite es incompatible con la vía ordinaria civil en que la actora intentó su demanda.

Lo anterior, refiere la apelante que resulta contradictorio carente de exhaustividad, en virtud que claramente el juez aplicó algunos artículos a contrario sensu, no fue exhaustivo, ya que no estudió los hechos de demanda sino se hubiera dado cuenta que en el

¹ Número de Registro: 226,632, Materia(s): Civil, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989, Página: 61.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

7

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

presente asunto no procede, por un lado, un interdicto de retener la posesión y por otro, que la acción intentada en el **inciso a)** sea contradictoria con la intentada en el **inciso b)**.

Considera la recurrente, que el juez erróneamente consideró que la pretensión del **inciso b)**, era o constituía un interdicto de retener la posesión de que gozo, lo cual, es notoriamente infundado, porque dejó de apreciar los hechos de demanda, en especial, el número 7, en el que se aprecia que los actos de molestia comenzaron desde el año dos mil catorce y continuaron a la fecha, como se hizo valer en la demanda; de ahí, que sea infundado que el juez haya considerado que la apelante debió haber promovido un interdicto de retener la posesión, ya que el artículo 240 del Código Procesal Civil, señala que tal interdicto se debe reclamar dentro de un año, por lo que es infundado que la juez consideró que debió haber promovido un interdicto de retener la posesión en términos del 240 del Código Procesal Civil.

Aunado a que refiere la apelante, que no son incompatibles una acción con la otra, ya que uno de los derechos que surgen de la propiedad, es el de disfrutar de la posesión y si ésta es originaria es evidente que se puede promover el juicio declarativo de propiedad y como consecuencia de ello, una pretensión accesoria que salvaguarde ese derecho como en el presente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

asunto, por lo que la apelante considera aberrante lo resuelto en la sentencia impugnada.

Asimismo, refiere que tal como lo dispone el artículo 250 del Código Procesal Civil, demandó todas las prestaciones en contra de [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], porque ambas o todas provienen de una misma cosa y derivan de una misma causa (en este caso sus actos de perturbación que ha ejercido en contra de la recurrente desde el año dos mil catorce a la fecha en contra de su propiedad y posesión que goza sobre el área de azotea denominada como roof garden), por lo que la sentencia es carente de fundamento y motivación.

Máxime, que acreditó que la demandada principal [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], le demandó juicio reivindicatorio en el dos mil catorce, esto es, que perturbó su derecho real de propiedad y en el dos mil diecinueve la denunció por despojo en la que dictaron a su favor auto de no vinculación a proceso, lo que acreditó con las documentales públicas de las actuaciones respectivas, acreditando con ello, su derecho de propiedad y posesión, mismas que la demandada le pretende quitar.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

En otro motivo de disenso, manifiesta la apelante que le agravia lo resuelto en la sentencia impugnada porque no pretende como acción principal, que un área común de azotea de 28.93 metros cuadrados se convierta en área privada o privatizarla, para que se piense que bajo ese tópico tenía que demandar a todos los condóminos del Condominio Salto Chico, porque no es así lo que pretende la actora y como incorrectamente lo resolvió el juez.

Sino lo que se pretende la ahora recurrente, es que se confirme por sentencia judicial definitiva con base en la escritura constitutiva del condominio y su apéndice número "B", que es la memoria descriptiva del mismo, que un área de azotea de 28.93 metros cuadrados es privada y de su propiedad; tal como lo demandó y como lo establece, la memoria descriptiva del acta constitutiva del régimen de condominio denominado Salto Chico, como su apéndice "B", de la escritura pública número 50,173, de fecha doce de diciembre del dos mil ocho.

Lo anterior, refiere que lo acreditó con la documental pública consistente en la **memoria descriptiva** del condominio denominado Salto Chico, como apéndice "B" de la escritura constitutiva de dicho régimen, misma que en su título tercero, claramente señalan que el área de azotea privada de 28.93 metros cuadrados que está en posesión de la apelante, le

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pertenece porque es propiedad exclusiva del departamento 5, mismo que es de su propiedad, así como la documental pública consistente en la escritura pública número 317,935, protocolizada ante el Notario Número Dos, la cual, contiene el contrato de compraventa del departamento número 6, del régimen de condominio denominado Salto Chicho, propiedad de [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], con la que se acredita que al igual que su departamento, también cuenta con la terraza privada, como se asentó en dicho instrumento notarial.

Con ello, queda claro que la recurrente no pretende que una parte de la azotea se convierta en área común o privativa y que por ello tenía que demandar a todos los condóminos como lo consideró en la sentencia, sino que la pretensión es que con las pruebas que ofreció se declare en sentencia definitiva que el área de 28.93 metros que posee, es un área privada y como consecuencia de ello, se le hiciera saber a la demandada [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], que no debe seguir tratando de perturbar su derecho de propiedad, quien anda tramitando documentos y diciendo a todo mundo que esa azotea es área común, cuando no lo es.

Aunado a que la propietaria del departamento 3,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien declaró como testigo y manifestó que no tienen interés opuesto al de la actora, lo cual, se debió administrar con la escritura pública número 57,060, donde se protocolizó el acta de asamblea general de condóminos del cinco de diciembre del 2020, en la que no sólo la administradora la reconoce como propietaria del área en disputa, sino que ella es la propietaria del departamento 3, lo cual, hace prueba plena con su testimonio del que se desprende que es del conocimiento de los diversos propietarios de la torre del edificio donde se ubica el área objeto de juicio y acción intentada, de ahí que sea falso que se actualice un litisconsorcio pasivo necesario, porque a la única que tenía que demandar, es a la que tiene verdadero interés en contra de su acción y esa es la persona que demandó o sea [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], de ahí, que es infundado que tenía que demandar a todos los condóminos y a SALTO CHICO por medio de su representante legal.

Por lo que, la apelante pide se valore correctamente las pruebas consistentes en la copia certificada consistente en la memoria descriptiva, la cual, contrario a lo resuelto, si tiene valor probatorio pleno, porque es el apéndice B, de la escritura constitutiva del condominio; certificado de libertad de gravamen, pericial en materia de ingeniería, de la que se aprecia que los expertos fueron uniformes y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

coincidentes en dar a conocer que el área en conflicto es privativa y propiedad de su departamento 5; la confesional ficta en la que la demandada confesó fictamente que el área objeto del presente juicio es privativa y propiedad de la apelante, así como la copia certificada de la escritura pública que ampara el derecho de propiedad del departamento 6, el cual, también la azotea es privada, por lo que considera la apelante que contrario a lo que resolvió el juez, es falso que les asista interés jurídico a todos los condóminos porque jamás pretendió convertir un área común en privada, como indebidamente se resolvió, por lo que solicita se revoque la sentencia y se entre al fondo del presente asunto.

Resultan **FUNDADOS los agravios** en estudio, porque tal como lo hace valer la recurrente, en la sentencia impugnada, no se entró al estudio de fondo en virtud que erróneamente se resolvió que por cuanto a la acción principal contenida en el inciso **a)** consistente en la acción declarativa de propiedad, la actora la tenía que instarla contra los otros cuatro propietarios restantes de los departamentos del condominio, de los departamentos 2,3,4 y 6, así como en contra del condominio denominado "Salto Chico", por conducto de su Representante Legal, a quienes le recae la legitimación pasiva, porque únicamente intentó su demanda en contra de **[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]** como persona física quien es propietaria del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

13

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

departamento uno en el condominio denominado "Salto Chico", por lo que resolvió que dicha acción también deberá promoverla contra los condóminos aludidos.

Y por cuanto a la pretensión **b)**, el juez consideró desacertadamente, que si bien, le recae la **legitimación pasiva en este tipo de acción, a las codemandadas**

[No.25]_ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y la moral

[No.26]_ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por los motivos y consideraciones

antes precisadas, sin embargo, el juez se declaró incompetente para resolver ese tipo de conflictos, de conformidad con lo previsto por el artículo **75** fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con los artículos **240** y **645** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, porque según su consideración, son acciones incompatibles las que demandó la ahora apelante.

En consecuencia, **se dejaron a salvo los derechos de la parte actora principal**

[No.27]_ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a efecto de que haga valer sus acciones

en la vía y forma que corresponda y contra las personas a quienes le recaiga la legitimación pasiva en cada una de sus acciones.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tales consideraciones no son compartidas por esta Alzada, en virtud que contrario a lo resuelto, de constancias se advierte que, en el caso concreto, **se encuentra acreditada tanto la legitimación activa de la parte actora ahora apelante**, como también **la legitimación pasiva de la parte demandada** [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3], no así la persona moral denominada

[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3].

Lo anterior, porque a consideración de quienes resuelven, se debe tomar en cuenta, que la parte actora adjuntó a su demanda para acreditar su legitimación activa, el contrato de promesa de compraventa de fecha veinte de julio del dos mil once, celebrado por [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en su carácter de promitente compradora y [No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de promitente vendedor (fojas 36-37).

Asimismo, adjuntó a la demanda la copia certificada de la **escritura pública número 36,648 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 6, de la Primera Demarcación Notarial del Estado**, de la que se advierte el contrato de compraventa celebrado por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] como vendedor y [No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto al **departamento número 5, del Régimen de Propiedad en condominio denominado [No.34] ELIMINADO el domicilio [27], con una superficie de ochenta y ocho metros sesenta y siete centímetros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias: **AL Norte:** [No.35] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], **AL este,** [No.36] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]: **AL Oeste,** [No.37] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; **AL NORTE,** [No.38] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; **AL ESTE,** [No.39] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; **AL SUR,** [No.40] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; **AL OESTE,** [No.41] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; **AL SUR,** [No.42] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; **AL SURESTE,** [No.43] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; **AL SUROESTE,** [No.44] ELIMINADAS las medidas y colindancias de

un bien inmueble [124]; y, **AL OESTE,**
[No.45] ELIMINADAS las medidas y colindancias de
un bien inmueble [124] (foja 38-50).

De igual forma, la actora exhibió certificado de libertad de gravamen del veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, con folio real inmobiliario 471543-1, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el que aparece como adquirente la actora [No.46] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], (foja 52).

A las Documentales antes precisadas y que fueron ofrecidas por la actora [No.47] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se le concede valor probatorio pleno en términos de los artículos 437 fracciones I y II del artículo 490 y 491 del Código Procesal Civil del Estado, ya que con dichas documentales privadas y públicas, no fueron objetadas durante la secuela procesal, mismas con las que se acredita la legitimación activa de la actora [No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para poner en movimiento este órgano jurisdiccional.

Ahora, por cuanto a **la demandada** [No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], **se tiene por acreditada la**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

17

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

legitimación pasiva con las pruebas documentales que la actora adjuntó a su demanda, consistentes en la **copia certificada de actuaciones del expediente número 71/2014-3, radicado en el Juzgado Primero en Materia Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, relativo al juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria, promovido por [No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en el que se emitió sentencia definitiva con fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis (fojas 101-155), de la que se aprecia que la ahí actora **[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, carecía de legitimación activa para incoar aquel juicio.

De igual forma, la actora adjuntó a su demanda la documental consistente en el **citatorio de fecha siete de octubre del 2019, emitido por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de delitos patrimoniales** (foja 164); así como también adjuntó el escrito de **solicitud de formulación de imputación (foja 165) de fecha 26 de agosto del dos mil veinte**, mediante el cual, el Fiscal de Delitos Patrimoniales solicitó al Juez audiencia para formulación de imputación que realizó contra **[No.53] ELIMINADO el nombre completo del**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[actor_2], derivado de la denuncia presentada por

[No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; así como la **cédula de notificación personal dirigida a [No.55] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** de fecha catorce de octubre del dos mil veinte, de la que se aprecia la citación a **[No.56] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** para que comparezca a audiencia de formulación de imputación en su contra (foja 167).

De igual forma, al dar contestación a la demanda

[No.57] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], adjuntó la copia certificada de la escritura pública número 251,632 protocolizada ante SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Aspirante a notario y actuando en sustitución del Notario Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con la que acredita que es propietaria del departamento Uno, del Condominio "Salto Chico".

A las Documentales públicas antes precisadas, se les concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 437 fracciones I y II del artículo 490 y 491 del Código Procesal Civil del Estado, ya que con dichas documentales privada y públicas **se**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

19

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acredita la legitimación pasiva de la demandada [No.58] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para comparecer ante el órgano jurisdiccional, en virtud que es propietaria del [No.59] ELIMINADO el número 40 [40]; así como también, se advierte que [No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], ha intentado por sí, diversos procedimientos judiciales para que no se le reconozca a [No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como propietaria de la azotea del [No.62] ELIMINADO el número 40 [40], es decir, que la demandada ha intentado perturbar la propiedad y por ende la posesión que la actora disfruta sobre la azotea del departamento 5, de su propiedad, lo que la legitima pasivamente para comparecer al presente juicio.

Entonces, resulta lógico que la ahora apelante [No.63] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], haya promovido el presente juicio en contra de [No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien la ha estado perturbando judicialmente y ha tenido que defenderse ante las instancias correspondientes, **de ahí, que a ambas partes les asista la legitimación activa y pasiva respectivamente dentro del presente juicio de conformidad con el artículo 191 del Código Procesal Civil del Estado.**

Sin embargo, por cuanto a la legitimación de la moral demandada denominada **[No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**., se arriba a la convicción que **no tiene legitimación pasiva en el presente juicio**, porque no acreditó con documental idónea que el condominio denominado "Salto Chico", le haya otorgado a través de la persona facultada para ello, su administración, sino que por el contrario, quedó acreditado que al momento de la presentación de la demanda y de la reconvención, el condominio denominado "Salto Chico", se encontraba representado por **[No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, Presidenta del Comité de la administración del condominio denominado "Salto Chico", en términos del acta de asamblea celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinte, protocolizada en la escritura pública 57,060 pasada ante la fe del notario Público Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos (fojas 299-307).

De tal manera que es incuestionable la falta de legitimación pasiva de la asociación denominada **[No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**., representada por **[No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, para ejercer cualquier acción legal relacionada con el condominio denominado "Salto Chico", **de ahí, que** **[No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

demandado [3]., no le asista legitimación pasiva en el presente juicio.

En estas condiciones, al ser fundado el agravio expuesto por la actora, ya que existe legitimación activa y pasiva respectivamente, de ambas partes en controversia, y sin que la actora tenga forzosamente que demandar a los otros cuatro propietarios restantes de los departamentos **2,3,4 y 6**, del condominio denominado "Salto Chico", ni mucho menos a éste Condominio por conducto de su Representante Legal, toda vez que de constancias en ningún momento se aprecia que la actora haya tenido problemas con dichos condóminos; así como tampoco se tenga que demandar por separado la prestación marcada con el inciso b), como incorrectamente se consideró y que originó que el juzgador no se haya pronunciado respecto al estudio de fondo del presente asunto.

V. Lo anterior, trae como consecuencia, que **este Tribunal de alzada considere necesario REVOCAR la sentencia definitiva de fecha trece de abril del dos mil veintitrés, dictada en el presente juicio y al no existir reenvío de autos,** conforme a lo previsto en el artículo 550 del Código Procesal Civil en vigor, **SE REASUME JURISDICCIÓN**

y se procede al estudio de fondo del presente juicio, citando por analogía, las siguientes, tesis²³:

"APELACIÓN EN MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL. AL NO EXISTIR REENVÍO, EL TRIBUNAL DE ALZADA ESTÁ FACULTADO PARA REASUMIR JURISDICCIÓN Y PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, AUN CUANDO EL JUZGADOR NO HAYA RESUELTO LA LITIS EN PRIMERA INSTANCIA. Del contenido de los artículos 1336 del Código de Comercio y 683 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, se desprende que el recurso de apelación es un medio de impugnación ordinario por el cual el tribunal de alzada puede confirmar, reformar o revocar las resoluciones emitidas por el inferior. Respecto a la apelación en materias civil y mercantil, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido la inexistencia del reenvío. Así, se considera que **no pueden limitarse las funciones del tribunal de alzada para reasumir jurisdicción y decidir lo tocante a los puntos litigiosos no resueltos en el fallo que se recurre ante ella, o en su caso, sustituir íntegramente al juez para pronunciar la resolución que legalmente corresponda, aun cuando no se haya resuelto la litis en primera instancia.** Sin embargo, el tribunal de apelación que advierta, previo al fondo, que existe una omisión o que no se encuentra satisfecho algún presupuesto procesal, deberá, sin examinar los agravios de fondo, revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición o regularización del procedimiento en lo que sea necesario en aras de satisfacer los presupuestos procesales y el debido proceso como condición para el dictado de la sentencia, sin que ello pueda tomarse como reenvío al no implicar la devolución al inferior para efectos de que asuma de nueva cuenta jurisdicción sobre aspectos propios de la sentencia definitiva."

² Tesis 1a./J. 80/2009, Novena Época, Registro 165887, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009, Página 25.

³ Tesis I.11o.C.69 C (10a.), Décimo Primer Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito, Décima Época, Registro 2008398, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III, Página 2823

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"RECURSO DE APELACIÓN. CUANDO EL TRIBUNAL DE ALZADA REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA Y REASUME JURISDICCIÓN, ESTÁ OBLIGADO A ESTUDIAR TODOS LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN, AUN CUANDO ELLO NO HAYA SIDO IMPUGNADO. Del artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se advierte que la apelación es un medio de impugnación ordinario por el cual el tribunal de alzada puede confirmar, modificar o revocar las resoluciones emitidas por el inferior. Tratándose de apelaciones contra el fallo definitivo de primera instancia, **el tribunal de alzada debe estudiar los agravios formulados por el inconforme y de considerarlos fundados debe revocar la resolución apelada y con plenitud de jurisdicción proceder a analizar si fueron o no comprobados los presupuestos procesales, las condiciones o los requisitos de procedencia de la acción y superados éstos, sus elementos, en los que deberá analizar conjuntamente las excepciones y las pruebas que se hubieran rendido para tales fines; ello aun en el supuesto de que el Juez de la causa se hubiera pronunciado sobre aquéllos y esto no hubiese sido impugnado por la parte que venció. Esto es así, pues en nuestro sistema jurídico no existe el reenvío, ya que los tribunales superiores de justicia, de conformidad con la división de poderes, son los encargados de ejercer la función jurisdiccional, quienes si bien la delegan a los Jueces de primera instancia, dicha jurisdicción les es devuelta a través del recurso de apelación.** Ciertamente, la plenitud de jurisdicción establecida en la ley, se refiere a un derecho pleno o total para decidir, no solamente la controversia jurisdiccional, sino también para subsanar ciertas deficiencias en el trámite y sustanciación de los recursos o juicios correspondientes. Esta figura jurídica de la "plenitud de jurisdicción" se identifica como el acto procesal que tiende a conseguir resultados definitivos en el menor tiempo posible, de modo que la sentencia debe otorgar una reparación total e inmediata, mediante la sustitución a la autoridad responsable en la que ésta debió hacer en el acto o resolución materia de la impugnación, para reparar directamente la infracción cometida. Dicha postura tiene su fundamento en la disposición expresa de la

*ley, así como en la facultad de los tribunales de revocar o modificar los actos y resoluciones impugnados, e incluso, restituir al promovente en el uso y goce del derecho violado. Así, con base en dicho principio, **el tribunal revisor no sólo puede anular o revocar la decisión de su inferior, sino que, inclusive, tiene facultades para corregir y modificar dichos actos y reducirlos al marco legal.** Por consiguiente, en el supuesto de que se trata, esto es, en el caso de que **el tribunal ad quem determina revocar la resolución recurrida emitida por el Juez de primera instancia, en ese momento reasume totalmente la jurisdicción y, por tanto, se encuentra facultado y obligado a estudiar de oficio los presupuestos procesales, las condiciones o los requisitos de procedencia de la acción, y superados éstos, sus elementos, así como las excepciones y las pruebas rendidas para estas dos últimas cuestiones, y no dejar inaudita a la contraparte que obtuvo sentencia favorable; en tanto que el recurso de apelación adhesiva previsto en el artículo 690 del código en comento que sólo tiene por objeto fortalecer o mejorar las consideraciones vertidas por el Juez en la resolución de primera instancia, esto es, no existe medio de impugnación para combatir las consideraciones que no se vieron reflejadas en el punto resolutivo del fallo de primera instancia.**"*

Así las cosas, este Tribunal de alzada al reasumir jurisdicción se encuentra obligado en primer lugar, a realizar el estudio de la legitimación de las partes, sin embargo, al haber quedado analizadas con antelación y haberse concluido, que si le asiste legitimación activa a la parte actora [No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y legitimación pasiva a la parte demandada [No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], no así al diverso codemandado [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_deman



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

25

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

dado_[3]., se debe continuar con el estudio del presente asunto.

Atento a lo anterior, tenemos que en primer lugar, se estudiara la acción reconvencional que hizo valer la actora en reconvención

[No.73]_ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] por sí y como Presidenta del [No.74]_ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]., en contra de [No.75]_ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien demandó como pretensión principal en el inciso A) la acción de declaración judicial que el área de azotea [No.76]_ELIMINADO el número 40 [40], y en la pretensión B), solicita la desocupación y entrega del [No.77]_ELIMINADO el número 40 [40] ocupada por la demandada reconvencional, así como C), el pago de gastos y costas; de tal manera que la Litis es respecto al área de azotea del [No.78]_ELIMINADO el número 40 [40], ocupada por [No.79]_ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Por cuanto a la legitimación activa de la actora en reconvención [No.80]_ELIMINADO el nombre completo del deman

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], exhibió copia certificada ante Notario Público de la Escritura Pública 1,559 pasada ante la fe del Notario Público 14 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de asociados de la Asociación denominada “[No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, en el cual, se encuentra asentado los antecedentes de la escritura pública 24, 963 pasada ante la fe del Notario Público Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que contiene la constitución de la asociación civil en mención, cuyo **objeto de la asociación**, es el dedicarse exclusivamente a la administración del [No.82]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]; asimismo, para la mejor administración del Condominio podrá representar, organizar y ventilar los asuntos relacionados con los Condóminos de la [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] (foja 207).

Al respecto, se hace necesario decir, que si bien, existe una [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], que su objeto es la administración del condominio ubicado en [No.85]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], sin embargo, sus efectos no son vinculantes a la representación por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

27

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuanto al dominio de la cosa común del condominio denominado "Salto Chico"; esto es así, porque en primer lugar, dicha asociación civil fue creada exclusivamente, para la administración entre sus entonces miembros ([No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda ndado_[3], [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]) que aunque pudieran habitar en el mismo condominio denominado "Salto Chico", ello no implica la constitución de condominio para los efectos de tener la legitimación activa de ejercer acción legal de dominio relacionado al condominio "Salto Chico"; ello, con fundamento en los artículos 1083, 1106, 1107, 1108 y 1109 del Código Civil vigente del Estado de Morelos.

De los artículos antes mencionados se advierte que para la administración del bien común, serán obligatorios todos los acuerdos de la mayoría de los partícipes, por lo que para que haya mayoría se necesita la mayoría de los copropietarios y la mayoría de intereses; por lo que se debe precisar, que la azotea materia de la Litis pertenece al régimen de condominio, de tal manera que para ejercer cualquier acción legal de dominio resulta necesaria la representación del condómino o de la mayoría de los condóminos, pero del

Condominio denominado Salto Chico, que es en el que se encuentra la azotea motivo del presente juicio.

Por tanto, para intentar la acción planteada por la actora en reconvención resulta necesario tener legitimación activa y la pretensión deberá ser ejercitada por la persona a quien la ley le concede facultad para ello.

Bajo este contexto, si bien [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] intenta por sí y como representante de la [No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], y que se declare que la azotea motivo del presente juicio es área común, para lo cual, exhibió copia certificada de la escritura pública número 251,632 protocolizada ante el Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Territorial que contiene el contrato de compraventa respecto del departamento uno de su propiedad, identificado como departamento uno del Régimen de Propiedad en Condominio denominado [No.92]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], documental a la cual, se le otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 437 fracción I, 490 y 491 del Código Procesal Civil del Estado, por ser un documento público que reúne los requisitos previstos en los artículos aludidos, sin embargo, al pretender la actora en reconvención que se declare judicialmente que la [No.93]_ELIMINADO_el_número_40_[40], es



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

29

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

propiedad común, sin que acredite tener interés legítimo, ni mucho menos acreditar que es representante de dicho Condominio, trae como consecuencia, que no tenga legitimación activa para demandar en los términos planteados, ya que tal documental pública no tiene el alcance de concederle facultades para reclamar un inmueble que no se puede considerar de su propiedad al no tener la titularidad del mismo.

Aunado a que la escritura pública número 251,632 protocolizada ante el Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Territorial, con la que acredita la propiedad de su departamento Uno del Condominio Salto Chico, es ineficaz para que de forma singular a través de [No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], [No.95]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], intente la acción de declaración judicial del área de azotea ubicada dentro del Condominio denominado "Salto Chico", toda vez que su acción requeriría en un momento dado la mayoría de los copropietarios de la cosa común, de conformidad con lo previsto en el artículo 1083 del Código Civil del Estado y no sólo de la promovente, ni mucho menos del Condominio que representa.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo anterior, porque no se debe pasar por alto, que el objeto de la creación de la [No.96]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], es únicamente en relación a la administración del inmueble propiedad de los departamentos de los miembros de dicha asociación, ya que tal asociación sólo tiene la administración de sus asociados, no así, de todos los condóminos que integran el condominio Salto Chico, ya que la [No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], no acreditó con documental idónea que el condominio denominado Salto Chico, a través de su representante legal le hubiere otorgado dicha administración, sino que por el contrario, quedó acreditado que al momento de la presentación de la demanda y de la reconvención, el condominio denominado Salto Chico, se encontraba representado por [No.98]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], Presidenta del comité de la administración de condominio, en términos del acta de asamblea celebrado el cinco de diciembre de dos mil veinte, protocolizada en la escritura pública 57, 060 pasada ante la fe del Notario Público Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, de ahí, que [No.99]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], representada por [No.100]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], carece de falta de legitimación activa para



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

31

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

ejercer cualquier acción legal de dominio en relación al condominio denominado "Salto Chico".

En mérito de lo anterior, resulta evidentemente **IMPROCEDENTE** la acción reconvencional intentada por [No.101] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3] por sí y como representante legal de [No.102] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3]; consecuentemente, se absuelve a la demandada [No.103] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2] de las prestaciones reclamadas en la reconvención.

VI.- A continuación, se procede con el estudio de la acción principal intentada por [No.104] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2].

En primer lugar, la actora principal [No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], demandó a [No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], así como a la persona moral denominada [No.107] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], las pretensiones, siguientes:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A) *LA DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA DEFINITIVA que confirme que las suscrita es legal propietaria del área "privativa de la azotea" denominada coloquialmente como Roof Garden, del edificio donde se encuentra mi departamento número 5, con una superficie de 28.93 metros cuadrados, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte, [No.108] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; al este, [No.109] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], al sur, [No.110] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], al sureste, [No.111] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; al suroeste [No.112] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], y al oeste, [No.113] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], tal y como lo establece la foja número 13, de la memoria descriptiva del acta constitutiva del régimen de condominio denominado Salto Chico, como su apéndice "B", de la escritura pública número 50,173, de fecha doce de diciembre del dos mil ocho.*

B) *Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a las codemandadas, para que se abstengan de seguir intentando perturbar mis derechos de propiedad y posesión, como hasta ahora de manera ilegal lo han venido intentando, sobre la fracción de la azotea que es de mi legal propiedad exclusiva y descrita en el inciso inmediato anterior.*

C) *Se condene a las codemandadas al pago de todos los daños y perjuicios que ya me han ocasionado a la fecha, por sus ilegales intentos fallidos de privarme de mi derecho de propiedad y posesión a que legalmente tengo derecho sobre la fracción de la azotea antes descrita, los cuales serán acreditados a juicio de peritos en el momento procesal oportuno.*

D) *Se condene a las codemandadas al pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, en virtud que la suscrita me he visto en la imperiosa necesidad de promover ante esta instancia, dado que las citadas personas no cesan en su ilegal*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

33

T.C. 392/2023-15.

Exp. No. - 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

intento de perturbarme en mis derechos de propiedad y posesión."

Para acreditar su acción la actora principal [No.114] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], ofreció como pruebas de su parte la confesional y declaración de parte a cargo de la demandada [No.115] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], la testimonial a cargo de [No.116] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.117] ELIMINADO el nombre completo [1], pericial en Ingeniería Civil, documental científica (USB), documental públicas y privada, presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones.

En tanto que a la demandada principal [No.118] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno (foja 685), se le tuvo **por precluido su derecho para ofrecer pruebas de su parte**, por haberlas presentado **extemporáneamente**, auto que se encuentra firme, al no haber sido combatido por la demandada oferente.

Asimismo, no pasa desapercibido que la demandada [No.119] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al contestar el escrito inicial de demanda hizo valer que las pretensiones que le fueron reclamadas son

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

improcedentes y opuso como **excepciones de su parte** la de falsedad de los hechos; la de obscuridad, defecto e imprecisión de la demanda y pretensiones; la de sine actione agis y la de nom mutatio libeli, las cuales, resultan improcedentes por lo siguiente:

Respecto de la excepción de falsedad de los hechos, debe mencionarse que si bien, la parte demandada al oponer la excepción que se estudia, refirió que resultan falaces los hechos expuestos por la parte actora, pretendiendo influir al órgano jurisdiccional, tal excepción en ningún momento quedó demostrada, toda vez que la demandada principal omitió cumplir con lo previsto en la fracción III del artículo 450 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, ya que como se aprecia de autos no ofreció pruebas de su parte para acreditar sus defensas y excepciones.

Considerar lo contrario, traería como consecuencia, en primer término, que se le tuviera a la demandada oponiendo excepciones que no fueron acreditadas ya que no ofreció prueba alguna, con la subsecuente violación al principio de igualdad procesal de las partes que debe regir en todos los procesos judiciales; de ahí que resulte improcedente la excepción de falsedad opuesta.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

35

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Respecto a la **excepción de obscuridad, defecto e imprecisión de la demanda y pretensiones**, por falta de lógica legal en toda la demanda al ser vagos e imprecisos los hechos, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, utilizando preceptos legales improcedentes; tal excepción **resulta improcedente** porque del texto del escrito de contestación a la demanda se aprecia que la demandada principal advirtió con claridad la acción que fue intentada, puesto que indicó en qué consistió negando le asistiera derecho a la parte actora para reclamarle las prestaciones que le demandó y precisó los datos o requisitos concretos y los fundamentos de los que consideró adolecía el escrito de reclamación y que a su juicio debía contener éste; por ello, es que se considera que no se le dejó en estado de indefensión, máxime, que además de dar contestación hizo valer la reconvención en contra de la parte actora principal, ante tal apreciación de la reclamación, es por lo que, se tiene por **improcedente la excepción de obscuridad** opuesta a la demanda.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial número 805, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, Octava Época, consultable en el Apéndice de 1995, Tomo V, Parte TCC, página 552, la cual dice:

"OBSCURIDAD EXCEPCION DE. PROCEDENCIA. Para la procedencia de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

excepción de obscuridad y defecto en la forma de plantear la demanda, se hace necesario que ésta se redacte de tal forma, que se imposibilite entender ante quién se demanda, por qué se demanda y sus fundamentos legales, por lo que no transgrede garantías individuales, la responsable que declara improcedente la excepción de obscuridad y defecto de la demanda, con el argumento de que del escrito relativo se desprenden datos y elementos suficientes para que la demandada pudiese controvertir la demanda, tanto más cuando de las constancias que integran el acto reclamado, se advierte que la demandada ofreció prueba pericial tendiente a acreditar que el trabajador no padece lesiones que produzcan disminución o alteración de sus facultades orgánicas y solicitó a la Junta designara un perito tercero en discordia, por lo que resulta claro que entendió el contenido y alcance de la demanda entablada en su contra y rindió los medios de prueba para impugnarla.

En cuanto, a la excepción de sine actione agis, debe decirse que la defensa de carencia de acción o sine actione agis, no constituye propiamente hablando una excepción, pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que la actora carece de acción, no entra dentro de esa división.

Sine actione agis no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción; como se realiza en la presente resolución.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

37

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Siendo aplicable la Jurisprudencia número VI. 2o. J/203, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava época, Número 54, Junio de 1992, Página 62, la cual es del tenor siguiente:

"SINE ACTIONE AGIS. *La defensa de carencia de acción o sine actione agis, no constituye propiamente hablando una excepción, pues la excepción es una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esa división. Sine actione agis no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción."*

Por cuanto a la excepción de **NOM MUTATIO LIBELLI** (modificación de la demanda), **resulta improcedente**, en primer lugar, porque cabe decir que dicha excepción significa que una vez fijada la materia que será objeto de litigio, el actor no puede cambiarla por otra distinta mientras dure el proceso.

En segundo lugar, tenemos que es improcedente tal excepción, porque las pretensiones y los hechos contenidos en la demanda no fueron cambiados por la actora principal mientras se desarrolló el proceso; de ahí, que lo afirmado en la demanda,

constituye la columna vertebral del proceso y por lo tanto se observó cuidadosamente lo argumentado en tal demanda, concluyéndose que la pretensión planteada se considera que es clara y precisa; de ahí, que al no haberse modificado la sustancia de sus peticiones o sus elementos sin ocasión para el adverso de oponerse a estas novedades con eficacia y en condiciones de igualdad, hace que resulte improcedente la excepción en estudio.

Ahora, **continuando con el estudio de la acción principal**, de constancias se advierte que la parte actora ofreció y acreditó con el **contrato de promesa de compraventa** de fecha veinte de julio del dos mil once, celebrado por **[No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]** en su carácter de promitente compradora y **[No.121]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, en su carácter de promitente vendedor (fojas 36-37); con la **escritura pública número 36,648 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 6, de la Primera Demarcación Notarial del Estado**, de la que se advierte el contrato de compraventa celebrado por **[No.122]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** como vendedor y **[No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]** como compradora, respecto al **departamento número 5, del Régimen de Propiedad en condominio denominado**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

39

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.124]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], con una superficie de ochenta y ocho metros sesenta y siete centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que se especifican en dicho instrumento notarial; así como con el **certificado de libertad de gravamen** de fecha veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, con folio real inmobiliario 471543-1, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el que aparece como adquirente la actora **[No.125]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, (foja 52); que es la legítima propietaria del departamento 5, del Condominio Salto Chico.

En efecto, a las documentales públicas y privada antes aludidas, mismas que fueron ofrecidas por la actora **[No.126]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, se les concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 437 fracciones I y II del artículo 490 y 491 del Código Procesal Civil del Estado, ya que con dichas documentales, se acredita la propiedad a favor de la actora **[No.127]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, respecto del **[No.128]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**; aunado a que tales documentales no fueron objetadas durante la secuela procesal, mismas con las que como ya se dijo, se acredita la propiedad de tal inmueble a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

favor de la ahora apelante
[No.129]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor
[2].

Ahora bien, dado que la pretensión de la actora principal se enfoca específicamente, en la declaración judicial en sentencia definitiva que confirme que

[No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor
[2], es legal propietaria del **área “privativa de la azotea” denominada coloquialmente como Roof Garden, del edificio donde se encuentra su**
[No.131]_ELIMINADO_el_número_40_[40] **con una superficie de 28.93 metros cuadrados,** misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte,

[No.132]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_d
e_un_bien_inmueble_[124]; al este,

[No.133]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_d
e_un_bien_inmueble_[124], al sur,

[No.134]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_d
e_un_bien_inmueble_[124], al sureste,

[No.135]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_d
e_un_bien_inmueble_[124]; al suroeste

[No.136]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_d
e_un_bien_inmueble_[124], y al oeste,

[No.137]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_d
e_un_bien_inmueble_[124]; al respecto, se hace

necesario el estudio exhaustivo de la documental



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

41

T.C. 392/2023-15.

Exp. No. - 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

pública que la actora ofreció para acreditar dicha propiedad.

Al respecto, tenemos que después de analizar la documental pública consistente en la **escritura pública número 36,648 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 6, de la Primera Demarcación Notarial del Estado**, de la que se advierte el contrato de compraventa celebrado por **[No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** como vendedor y **[No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** como compradora, en relación al **[No.140]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, con una superficie de ochenta y ocho metros sesenta y siete centímetros cuadrados; se advierte de tal instrumento notarial, que en el antecedente I, se asentó que mediante **escritura pública número 50,173, de fecha doce de diciembre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número Tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado** (fojas 12-19), se hizo constar la Constitución del Régimen de Propiedad en **[No.141]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** de las en que se subdividió el lote de terreno conocido con el nombre de "ALTHIZINGO", ubicado en la **[No.142]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, condominio que consta de SEIS DEPARTAMENTOS.

Asimismo, del antecedente III, se advierte,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en la parte que interesa, lo siguiente:

"...**UBICACIÓN:** Departamento CINCO, del Régimen de Propiedad en Condominio denominado "**SALTO CHICO**" constituido sobre la [No.143] **ELIMINADO el domicilio [27]**, catastralmente identificado como lote de terreno número **CINCO** de la manzana **SEIS**, de la décima cuarta región catastral del esta Ciudad. - - - - -

SUPERFICIE DE AREA PRIVATIVA OCHENTA Y OCHO METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS.

[...]."

De igual forma, en la **escritura pública número 50,173, de fecha doce de diciembre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número Tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado (fojas 12-35)**, se aprecia, en el antecedente III, lo siguiente:

"... **III.- PLANO APROBADO.** - - - - -
 --- Conjuntamente con el oficio anteriormente transcrito, la misma Dependencia referida expidió el Plano debidamente aprobado en donde se proyecta **LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO** que consta de seis departamentos denominado "**SALTO CHICO**" que se constituye sobre el inmueble descrito en el punto **PRIMERO** de este capítulo de antecedentes, departamentos cuyas superficies, medidas y colindancias, se describen a continuación y asimismo quedan debidamente transcritas en la **MEMORIA DESCRIPTIVA** en donde constan además, las áreas comunes, específicamente de cada uno de los cajones de estacionamiento, tinacos y cisternas que a cada departamento le corresponden, copia de la cual se manda agregar al apéndice y legajo respectivos de esta escritura bajo la letra "**B**", así como también una copia en los mismos términos se agregará al testimonio o testimonios que de la misma se expidan.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

43

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

[...].

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: - - - - -

"A".- *OFICIO DE APROBACIÓN.* - - - - -

"B".- **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONDOMINIO.** - - - - -

- - - - -

"C".- *PLANO CATASTRAL.* - - - - -

[...]."

A su vez, en la **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONDOMINIO SALTO CHICO** (fojas 20-35), se aprecian la descripción y características del condominio; descripción de las áreas comunes y descripción de las áreas privativas con sus medidas y colindancias de cada uno de los departamentos.

Apareciendo en dicha **MEMORIA DESCRIPTIVA** (foja 31), la descripción del **DEPARTAMENTO 5**, en la que se plasmó, lo siguiente:

"...DEPARTAMENTO 5:

SITUADO EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO EN LA PARTE SUR DEL PREDIO.

AREA PRIVATIVA.- *SALA, COMEDOR, COCINA, CUARTO DE SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO, 1 RECAMARA, UNA TERRAZA CUBIERTA, UN BAÑO COMPLETO Y UN ÁREA DE AZOTEA PRIVADA.*

DERECHO DE USO.- *1 CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LOCALIZADO EN LA ENTRADA DEL CONDOMINIO, TINACO Y CISTERNA INDEPENDIENTE CON SISTEMA DE BOMBEO.*

COLINDANCIAS DEL DEPARTAMENTO 5:

NORTE

[No.144] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] SEGUNDA PLANTA ESTE

[No.145] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

NORTE

[No.146] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

ESTE

[No.147] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] NORTE

[No.148] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] ESTE

[No.149] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] NORTE

[No.150] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] ESTE

[No.151] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] SUR

[No.152] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

OESTE

[No.153] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

SUR

[No.154] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

SURESTE

[No.155] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

SUROESTE

[No.156] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] OESTE

[No.157] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

SUPERFICIE=88.67 M2

COLINDANCIA DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO #5

NORTE EN 2.50 MTS. ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO 6

ESTE EN 5.00 MTS. ANDADOR Y ENTRADA REATONAL A CONDOMINIO

SUR EN 2.50 MTS. JARDÍN FRONTAL

OESTE EN 5.00 MTS. ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO 3 SUPERFICIE=12.50 M2

COLINDANCIAS DE CISTERNA #5

NORTE EN 2.50 MTS. CISTERNA DEPARTAMENTO 6

ESTE EN 1.25 MTS. ESTACIONAMIENTO

SUR EN 2.50 MTS. CISTERNA DEPARTAMENTO 4

OESTE EN 1.25 MTS. CISTERNA DEPARTAMENTO 1

SUPERFICIE= 3.12 M2



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

45

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

COLINDANCIAS DEL ÁREA PRIVADA DE AZOTEA DEPARTAMENTO 5:

NORTE

[No.158] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] ESTE

[No.159] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] SUR

[No.160] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] SURESTE

[No.161] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

SUROESTE

[No.162] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] OESTE

[No.163] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

SUPERFICIE= 28.93 M2."

Tal **MEMORIA DESCRIPTIVA** merece pleno valor probatorio, para tener por acreditado que el área PRIVADA DE AZOTEA con superficie de 28.93 metros cuadrados, DEL DEPARTAMENTO 5, ES PROPIEDAD DE [No.164] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], toda vez que dicha memoria descriptiva se encuentra dentro del apéndice, del acta constitutiva del condominio del condominio salto chico, contenida en la escritura pública número 50,173, como lo marca el ANTECEDENTE III, de dicha escritura pública, por lo que, forma parte integrante de la escritura pública de constitución del régimen denominado Salto Chico y es en ella, donde se describen a la perfección las áreas comunes y privativas y señala claramente que **existen dos áreas de terrazas, una común y otra privada que pertenece al departamento 5**, incluso avalado por el plano de construcción, por lo que dicha memoria

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

descriptiva tiene pleno valor probatorio al ser parte integrante de la escritura pública número 50,173 mediante la cual, se constituyó el Condominio SALTO CHICO, por lo que es el documento idóneo para saber a la perfección como se construyó el condómino y cuáles son sus áreas comunes y privadas, ya que como lo señala el acta constitutiva en el ANTECEDENTE III, claramente dice que los departamentos, medidas y colindancias se describen en la MEMORIA DESCRIPTIVA, misma que es parte integrante de la escritura pública número 50,173 protocolizada ante el Notario Número Tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por lo que merece pleno valor probatorio.

Lo anterior, tiene su fundamento en los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

47

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 100⁴, 101⁵, 102⁶ y 108⁷ de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, los cuales establecen, que por cada Libro de su Protocolo, el Notario llevará una carpeta denominada **Apéndice en la que se depositarán los documentos a que se refieren las escrituras y actas, que formarán parte integral del Protocolo.** Los documentos del Apéndice se enumerarán o señalarán con letras y se ordenarán por legajos en cada uno de los cuales se pondrá el número de la escritura o acta a que se refiere el legajo.

El Notario conservará los **Apéndices encuadernados, en su caso, y los entregará al Archivo junto con el libro del Protocolo a que**

⁴ **ARTÍCULO 100.** Por cada Libro de su Protocolo, el Notario llevará una carpeta denominada Apéndice en la que se depositarán los documentos a que se refieren las escrituras y actas, que formarán parte integral del Protocolo. Los documentos del Apéndice se enumerarán o señalarán con letras y se ordenarán por legajos en cada uno de los cuales se pondrá el número de la escritura o acta a que se refiere el legajo.

Los expedientes que se protocolizan por mandato judicial solo se relacionará compulsándose las actuaciones de mayor importancia, a juicio y bajo la responsabilidad del Notario y oportunamente se devolverán al despacho de su procedencia, salvo los relativos a informaciones de dominio para acreditar la adquisición por prescripción positiva, que se agregarán al apéndice de la escritura correspondiente.

ARTÍCULO 101. El Notario conservará los Apéndices encuadernados, en su caso, y los entregará al Archivo junto con el libro del Protocolo a que corresponda. El Notario deberá guardar, únicamente durante cinco años, los Libros del Protocolo, a partir de la fecha de la certificación respecto a la nota de cierre del propio Libro; a la expiración de este término, los entregará definitivamente, junto con los Apéndices respectivos, al Archivo.

Los Libros del Protocolo y los sellos notariales pertenecen al Estado.

⁵ **ARTÍCULO 102.** Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la devolución de los Libros, sujetos a certificación de cierre, el Notario ordenará se encuadernen y empasten los legajos del Apéndice, de modo que formen volúmenes que lleven el número del Libro al que pertenezcan.

Podrán forrarse uno o varios volúmenes del Apéndice de cada Libro, según el número de hojas que tengan que empastarse, a juicio del Notario.

⁶ **ARTÍCULO 108.** Escritura es el instrumento que el Notario asienta en el protocolo para hacer constar un acto jurídico, y que tiene la firma y el sello del Notario.

Se tendrá como parte de la escritura, el documento en que se consigne el acto jurídico de que se trate, siempre que, firmado por el Notario y por las partes que en él intervengan, en cada una de las hojas, se agregue el Apéndice, llene los requisitos que señala este capítulo, y en el protocolo se levante un acta en la que se haga un extracto del documento indicando sus elementos esenciales.

En este caso, la escritura se integrará por dicha acta y el documento que se agregue al Apéndice, en el que se consigne el acto jurídico de que se trate.

La autorización definitiva y las anotaciones marginales se harán sólo en el Libro de Protocolo.

7

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

corresponda.

Entonces, al ser la **MEMORIA DESCRIPTIVA**, un documento que forma parte del **APÉNDICE** de la escritura pública número **50,173**, protocolizada ante el Notario Público Número Tres de la Primera Demarcación Notarial, tiene pleno valor para arribar a la convicción que la **[No.165]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, es propiedad de la actora **[No.166]_ELIMINADO_el_nombre_completo_de_l_actor_[2]**; máxime, que dicha documental pública no fue objeto ni mucho menos desvirtuada por la contraria, de ahí que como se dijo, tiene pleno valor probatorio para los efectos aludidos.

Aunado a que tal documental pública, se encuentra adminiculada con la prueba pericial en materia de ingeniería civil la cual, fue desahogada por el Ingeniero Civil **LÁZARO SALGADO JAIMES**, presentado el tres de marzo del dos mil veintidós (fojas 770-788), quien en sus conclusiones, manifestó lo siguiente:

*"...0).- Que mencione todas y cada una de sus **conclusiones** a las que llegó el perito al realizar las mediciones, cálculos, estudios, análisis, referentes al presente Peritaje, aplicando la técnica correspondiente al objeto del mismo a su leal saber*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

49

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

y entender:

RESPUESTA: De acuerdo a mi real saber y entender y una vez inspeccionado y medido el área objeto del presente dictamen, así como analizados todos y cada uno de los documentos que conforman los apéndices de la escritura constitutiva del condominio Salto Chico, el suscrito sin temor a equivocarme determino que el área de 28.93 metros cuadrados de la torre sur del condominio Salto Chico, es propiedad exclusiva del departamento 5 y por ende, de la C, [No.167] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Cabe hacer mención, que una vez analizados los autos del presente expediente en especial para poder dar respuesta a las preguntas de la parte demandada, el suscrito me encontré que ya fueron realizados dos peritajes más, al parecer correspondientes a un juicio número 74/2014, agregado al presente expediente, en donde los peritos AURELIO TOLEDO VELAZCO, así como el primer perito designado por la parte demandada en el presente juicio [No.168] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], ambas coinciden conmigo en señalar que el área de 28.93 metros cuadrados objeto del presente dictamen, es propiedad exclusiva del departamento 5.”

Peritaje al cual, se le concede pleno valor probatorio, en virtud que el mismo concluye que analizados todos y cada uno de los documentos que conforman los apéndices de la escritura constitutiva del condominio Salto Chico, el experto sin temor a equivocarse determinó que el área de 28.93 metros cuadrados de la torre sur del condominio Salto Chico, es propiedad exclusiva del departamento 5 y por ende, de la C.

[No.169] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así como también, dicho peritaje se encuentra vinculado con el contenido de las documentales públicas consistentes en las escrituras públicas número 38,648 y la escritura número 50,173, instrumentos notariales con las que se acredita la propiedad de la actora respecto del Departamento 5, del condominio Salto Chico, así como propiedad de la azotea privada que corresponde precisamente al departamento 5, según se aprecia del apéndice de la última de las escrituras aquí mencionada.

Aunado a que dichas pruebas documentales y pericial también está relacionada con la **testimonial** ofrecida por la actora a cargo de [No.170]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.171]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de la que se aprecia, en la parte conducente, lo siguiente:

[No.172]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]:

"...5.- CONOCE USTED EL CONDOMINIO SALTO CHICO. **Respuesta:** Sí.

6.- POR QUÉ MOTIVO CONOCE USTED EL CONDOMINIO SALCTO CHICO. **Respuesta:** Porque soy propietaria del departamento Tres.

7.- CONOCE USTED EL ÁREA DE AZOTEA DE 28.93 METROS CUADRADOS DE LA TORRE SUR DEL CONDOMINIO SALCTO CHICO. **Respuesta:** Sí.

8.- EL ÁREA DE AZOTEA DE 28.93 METROS CUADRADOS DE LA TORRE SUR, ES UN ÁREA COMÚN O PRIVADA. **Respuesta:** Privada.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

51

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

9.- A QUE PERSONA LE PERTENCE ESA ÁREA DE 28.93 METROS CUADRADOS DE LA AZOTEA DE LA TORRE SUR DEL CONDOMINIO EN CITA.

Respuesta: A la señorita [No.173] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

10.- POR QUÉ MOTIVO SABE USTED QUE EL ÁREA DE 28.93 METROS CUADRADOS DE LA AZOTEA DE LA TORRE SUR DEL CONDOMINIO SALTO CHICO, PERTENECE A LA PERSONA QUE USTED REFIERE.

Respuesta: Sí.

11.- EXISTE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL EN EL CUAL ESTÉ ESTABLECIDO QUE EL ÁREA DE AZOTEA DE 28.93 METROS CUADRADOS LE PERTENEZCA A ALGUIEN EN ESPECÍFICO.

Respuesta: Sí.

12.- LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONDOMINIO SALTO CHICO, ES UN DOCUMENTO OFICIAL.

Respuesta: Sí.

13.- POR QUÉ MOTIVO SABE USTED QUE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONDOMINIO SALTO CHICO, ES UN DOCUMENTO CON VALOR OFICIAL.

Respuesta: Porque está en las escrituras y es documento oficial en el Estado.

14.- EXISTE ALGUNA OTRA ÁREA DE AZOTEA QUE SEA PRIVADA EN EL CONDOMINIO SALTO CHICO.

Respuesta: Sí.

15.- A QUIEN LE PERTENECE ESA OTRA ÁREA DE AZOTEA PRIVADA DEL CONDOMINIO SALTO CHICO. **Respuesta:** A la señora [No.174] ELIMINADO el nombre completo [1].

17.- POR QUÉ MOTIVO SABE USTED A QUE PERSONA LE PERTENECE ESA OTRA ÁREA DE AZOTEA PRIVADA. **Respuesta:** Porque vivo ahí y he visto la documentación donde la acredita.

29.- QUIÉN HIZO LA DIVISIÓN DE LAS ÁREAS PRIVADAS DE AZOTEA QUE LAS DIFERENCIA DEL RESTO DE LA AZOTEA COMÚN. **Respuesta:** El arquitecto desde un principio.

30.- POR QUÉ MOTIVO SABE QUIEN FUE EL QUE

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

HIZO ESA DIVISIÓN DE LAS ÁREAS PRIVADAS DE AZOTEA. **Respuesta:** Porque está en las escrituras.

31.- SABE USTED SI EL ÁREA DE QAZOTEA PRIVADA DE 28.93 METROS CUADRADOS DE LA TORRE SUR, TIENE UN ACCESO DIRECTO A DICHA SECCIÓN A DIFERENCIA DEL RESTO DE DEPARTAMENTOS. **Respuesta:** Sí.

32.- POR QUÉ MOTIVO EL DEPARTAMENTO 5, TIENE UN ACCESO DIRECTO AL ÁREA DE AZOTEA DE 28.93 METROS CUADRADOS. **Respuesta:** Porque hay un espacio con un domo que conecta directamente con el departamento.

33.- QUIÉN TIENE EN POSESIÓN EL ÁREA DEW AZOTEA DE 28.93 METROS CUADRADOS.

Respuesta: La señorita [No.175] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

34. QUE TIEMPO LLEVA EN POSESIÓN LA PERSONA QUE REFIERE DEL ÁREA DE 28.93 METROS CUADRADOS. **Respuesta:** Yo sé que desde que llegué, aunque tengo conocimiento desde hace aproximadamente diez años.

45.- QUE DÉ LA RAZÓN DE SU DICHO. **Respuesta:** Porque sé y conozco de los hechos y documentos, siendo todo lo que tiene que manifestar."

Por su parte, la testigo

[No.176] ELIMINADO el nombre completo [1

], declaró:

"...5.- CONOCE USTED EL CONDOMINIO SALTO CHICO. **Respuesta:** Sí.

6.- POR QUÉ MOTIVO CONOCE USTED EL CONDOMINIO SALCTO CHICO. **Respuesta:** Porque soy propietaria dentro de ese condominio.

7.- CONOCE USTED EL ÁREA DE AZOTEA DE 28.93 METROS CUADRADOS DE LA TORRE SUR DEL CONDOMINIO SALCTO CHICO. **Respuesta:** Sí.

8.- EL ÁREA DE AZOTEA DE 28.93 METROS CUADRADOS DE LA TORRE SUR, ES UN ÁREA COMÚN O PRIVADA. **Respuesta:** Privada.

9.- A QUE PERSONA LE PERTENCE ESA ÁREA DE



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

53

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

28.93 METROS CUADRADOS DE LA AZOTEA DE LA TORRE SUR DEL CONDOMINIO EN CITA.

Respuesta: A

[No.177] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

10.- POR QUÉ MOTIVO SABE USTED QUE EL ÁREA DE 28.93 METROS CUADRADOS DE LA AZOTEA DE LA TORRE SUR DEL CONDOMINIO SALTO CHICO, PERTENECE A LA PERSONA QUE USTED REFIERE.

Respuesta: Porque así lo determinan los documentos de origen del propio condominio.

11.- EXISTE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL EN EL CUAL ESTÉ ESTABLECIDO QUE EL ÁREA DE AZOTEA DE 28.93 METROS CUADRADOS LE PERTENEZCA A ALGUIEN EN ESPECÍFICO.

Respuesta: Sí, en la escritura constitutiva del condominio salto chico y la memoria descriptiva.

12.- LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONDOMINIO SALTO CHICO, ES UN DOCUMENTO OFICIAL.

Respuesta: Claro que sí, es un documento oficial ya que en su apéndice B de la escritura constitutiva del condominio la menciona y esta es parte oficial en el Estado.

13.- POR QUÉ MOTIVO SABE USTED QUE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONDOMINIO SALTO CHICO, ES UN DOCUMENTO CON VALOR OFICIAL.

Respuesta: Sí, claro que sí, porque aparece en el apéndice B de la escritura constitutiva del condominio y esta es un documento oficial en el Estado.

14.- EXISTE ALGUNA OTRA ÁREA DE AZOTEA QUE SEA PRIVADA EN EL CONDOMINIO SALTO CHICO.

Respuesta: Sí.

15.- A QUIEN LE PERTENECE ESA OTRA ÁREA DE AZOTEA PRIVADA DEL CONDOMINIO SALTO CHICO. **Respuesta:** Al departamento seis, la cual soy propietaria de ese departamento.

17.- POR QUÉ MOTIVO SABE USTED A QUE PERSONA LE PERTENECE ESA OTRA ÁREA DE AZOTEA PRIVADA. **Respuesta:** Porque su servidora es la propietaria de ese departamento a través de la compraventa realizada en la escritura 317,934 de fecha cinco de marzo del dos mil

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

diecinueve, y ahí también estipula que soy dueña de esa área de azotea privada.

*29.- QUIÉN HIZO LA DIVISIÓN DE LAS ÁREAS PRIVADAS DE AZOTEA QUE LAS DIFERENCIA DEL RESTO DE LA AZOTEA COMÚN. **Respuesta:** Los constructores encargados de la construcción del condominio, porque es más, está marcados en los planos de origen de la construcción.*

*30.- POR QUÉ MOTIVO SABE QUIEN FUE EL QUE HIZO ESA DIVISIÓN DE LAS ÁREAS PRIVADAS DE AZOTEA. **Respuesta:** Porque así se observan marcados en el plano de construcción del condominio.*

*31.- SABE USTED SI EL ÁREA DE AZOTEA PRIVADA DE 28.93 METROS CUADRADOS DE LA TORRE SUR, TIENE UN ACCESO DIRECTO A DICHA SECCIÓN A DIFERENCIA DEL RESTO DE DEPARTAMENTOS. **Respuesta:** Sí, a diferencia del departamento uno, dos, tres, y cuatro, ya que el seis fue diseñado con el mismo acceso.*

*32.- POR QUÉ MOTIVO EL DEPARTAMENTO 5, TIENE UN ACCESO DIRECTO AL ÁREA DE AZOTEA DE 28.93 METROS CUADRADOS. **Respuesta:** Porque tiene en la parte de la azotea privada un acceso discreto a la sala comedor de su departamento.*

33.- QUIÉN TIENE EN POSESIÓN EL ÁREA DE AZOTEA DE 28.93 METROS CUADRADOS.

Respuesta:

[No.178] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

*34. QUE TIEMPO LLEVA EN POSESIÓN LA PERSONA QUE REFIERE DEL ÁREA DE 28.93 METROS CUADRADOS. **Respuesta:** Desde que llegué aproximadamente tres años, ella ya tenía esa posesión y lo que me he enterado aproximadamente diez años.*

*45.- QUE DÉ LA RAZÓN DE SU DICHO. **Respuesta:** Porque soy propietaria del departamento número seis del Condominio Salto Chico, tengo conocimiento de los hechos, así como de los documentos que esto se refiere, siendo todo lo que tiene que manifestar.”*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

55

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El testimonio rendido por [No.179]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.180]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], merece pleno valor probatorio en virtud que dichos atestes fueron uniformes y coincidentes al manifestar que conocen el condominio Salto Chico, porque son propietarias de otro departamento dentro de ese condominio; que conocen el área de azotea de 28.93 metros cuadrados de la torre sur del condominio salto chico; la cual, es una área privada, que le pertenece a [No.181]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]; porque así lo determinan los documentos de origen del propio condominio; que sí existe el documento oficial en el cual está establecido que el área de azotea de 28.93 metros cuadrados le pertenece a [No.182]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], que es la escritura constitutiva del condominio salto chico y la memoria descriptiva; porque aparece en el apéndice b de la escritura constitutiva del condominio y es un documento oficial en el estado, que sí existe otra área de azotea que es privada en el condominio salto chico; que le pertenece esa otra área de azotea privada del condominio salto chico, al departamento 6, el cual es propiedad de [No.183]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; que la división de las áreas privadas de azotea que las diferencia del resto de la azotea común la hicieron los constructores encargados de la construcción del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

condominio, porque es más, está marcados en los planos de origen de la construcción; porque así se observan marcados en el plano de construcción del condominio; que el área de azotea privada de 28.93 metros cuadrados de la torre sur, sí tiene un acceso directo a dicha sección a diferencia del resto de departamentos, que el motivo por el que el departamento 5, tiene un acceso directo al área de azotea de 28.93 metros cuadrados, es porque tiene en la parte de la azotea privada un acceso discreto a la sala comedor de su departamento; que quién tiene en posesión el área de azotea de 28.93 metros cuadrados es

[No.184]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]; que el tiempo que lleva en posesión [No.185]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], del área de 28.93 metros cuadrados, es aproximadamente diez años; fundando la razón de su dicho, en que saben y tienen conocimiento de los hechos y la última testigo expresó que por ser propietaria del departamento número seis del condominio salto chico, tiene conocimiento de los hechos, así como de los documentos que esto se refiere, siendo todo lo que manifestaron.

Testimonio que como se dijo, merece pleno valor probatorio toda vez que las testigos conocen perfectamente las documentales públicas consistente en la escritura pública mediante la cual se constituyó el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

57

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

condominio Salto Chico, ya que al ser propietarias de diversos departamentos de dicho condominio también tienen la documentación aludida, además, que les consta que desde que los constructores hicieron el condominio determinaron hacer la azotea del departamento 5 de forma privada de uso exclusivo para la propietaria de dicho departamento, quien resulta ser la actora [No.186] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; de ahí que su testimonio sea eficaz al encontrarse adminiculado con las documentales públicas aludidas, así como con el dictamen emitido por el experto en ingeniería civil, lo que hace que tenga valor convictivo en quienes resuelven de conformidad con los artículo 471, 472 , 473, 490 y 493 del Código Procesal Civil del Estado.

Asimismo, no se desatiende que aun cuando el diverso perito Ingeniero [No.187] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], designado por la demandada (fojas 841-873), manifestó:

"...0).- Que mencione todas y cada una de sus conclusiones a las que llegó el perito al realizar las mediciones, cálculos, estudios, análisis, referentes al presente Peritaje, aplicando la técnica correspondiente al objeto del mismo a su leal saber y entender:

RESPUESTA: Con base a lo analizado en los puntos que anteceden y apoyado en los documentos siguientes llego a la conclusión anterior, además de la experiencia en diseño y construcción y la

aplicación de las normas correspondientes.”

En efecto, dicho perito concluyó que la superficie que tiene la azotea del departamento cinco, es de 28.93 metros cuadrados, forma parte de las áreas comunes del condominio, sin que esté adjudicada a favor de [No.188]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]; sin embargo, tal dictamen no se le concede valor alguno, toda vez que valorado en lo individual y en su conjunto se arriba a la convicción que no es eficaz para acreditar las defensas de su oferente la demandada [No.189]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3], ya que no se encuentra corroborado ni adminiculado con ninguna otra prueba, ya que la demandada no ofreció pruebas de su parte; de ahí que al no estar robustecida la conclusión a la que arribó tal experto, la misma carece de valor probatorio.

Al respecto, se invoca la Tesis número I.1o.A.E.45 K (10a.), sustentada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República, Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo IV, página 3605, Registro digital 2010576, misma que dice:

"PRUEBA PERICIAL CIENTÍFICA. SU OBJETO Y FINALIDAD. *El objeto de la prueba pericial es el*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

59

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

*auxilio en la administración de justicia, consistente en que un experto en determinada ciencia, técnica o arte aporte al juzgador conocimientos propios de su pericia y de los que el juzgador carece, porque escapan al cúmulo de los que posee una persona de nivel cultural promedio, los cuales, además, resultan esenciales para resolver determinada controversia. Así, el uso, primordialmente, de la pericial, y con ella de los métodos científicos, implica el aprovechamiento de conocimientos especializados, indispensables para apreciar y calificar ciertos hechos o evidencias y poderles atribuir o negar significado respecto a una cierta práctica, hipótesis o conjetura que pretende acreditarse. También es útil para determinar qué circunstancias o evidencias son necesarias, conforme al marco metodológico, para arribar válidamente a cierta conclusión. De esta forma, tanto las evidencias, como los métodos deben ser relevantes y fiables para el resultado, fin o propósito que con el medio probatorio se intente alcanzar; aspectos que deben tomarse en cuenta para la calificación de la prueba en lo relativo a su pertinencia e idoneidad. Por lo anterior, el conocimiento especializado que puede obtenerse de los métodos científicos o de procedimientos expertos hace partícipes a los juzgadores de la información que deriva de leyes, teorías, modelos explicativos, máximas de la experiencia y destrezas, incluso de presunciones, todos ellos correspondientes a las diversas ciencias que se rigen por distintas metodologías, por lo cual, las evidencias que aportan comprenden hechos, conductas, prácticas, estados de cosas o circunstancias particulares, en general, que conforme a una teoría o método, sean pertinentes para el propósito u objetivo que con la prueba se intenta acreditar y **requiere de una calificación especializada.**"*

Ahora, también se debe decir, que en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos verificada el nueve de febrero del dos mil veintidós, la demandada

[No.190]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], fue declarada **confesa de todas y cada**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

una de las posiciones que fueron previamente calificadas de legales, al no haber comparecido injustificadamente al desahogo de la prueba confesional a su cargo; por tanto, se debe tomar en cuenta, que si bien, la confesión ficta no puede por sí misma ser prueba plena, sin embargo, al encontrarse apoyada o adminiculada con otros medios fidedignos de prueba, que analizados en su conjunto y, de conformidad con las reglas de valoración de pruebas, producen a este órgano jurisdiccional la convicción suficiente para concluir que queda acreditada la verdad acerca de la acción planteada por [No.191] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en virtud que la confesión ficta de la demandada [No.192] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se encuentra relacionada con las pruebas documentales, pericial en ingeniería, testimoniales antes estudiadas y valoradas, ello, porque la **demandada** [No.193] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **fictamente reconoció,** que es de su conocimiento que su articulante desde que adquirió la propiedad del departamento número 5, del condominio salto chico, entró en posesión del área de azotea privada de 28.93 metros cuadrados que se localiza en la azotea de la torre sur; que desde que se construyó el condominio salto chico, el área de azotea privada de 28.93 metros fue dividida con muros de tabla roca del resto de la azotea; que es de su conocimiento que desde



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

61

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que se construyó el condominio salto chico, las instalaciones eléctricas del área de azotea privada de 28.93 metros cuadrados, fueron conectadas hacia el departamento número 5; que es de su conocimiento que en el área de azotea de 28.93 metros que existe construida en la torre sur del condominio salto chico, existe un domo que conecta dicha terraza de manera directa con el departamento número 5; que la absolvente reconoce que el condominio salto chico fue constituido mediante escritura pública número 50,173, de fecha doce de diciembre del dos mil ocho; que desde el año dos mil catorce, la absolvente demandó el derecho de propiedad del área de azotea de 28.93 metros cuadrados en contra de su articulante; que en el juicio 74/2014, que la absolvente demandó en contra de su articulante, se desahogaron dos peritajes en materia de arquitectura, en los cuales en ambos se señala a la perfección que el área de azotea de 28.93 metros cuadrados es propiedad del departamento 5; a tal confesión ficta se le concede valor probatorio pleno en virtud que sólo surte efectos en lo que perjudica al absolvente no en lo que le beneficie.

Al caso se aplica la tesis número I.3o.C. J/60, Tercer Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Mayo de 2009, página 949, Registro digital 167289, la cual dice:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

CONFESIÓN FICTA. PUEDE POR SÍ SOLA PRODUCIR VALOR PROBATORIO PLENO, SI NO SE DESTRUYE SU EFICACIA CON PRUEBA EN CONTRARIO. La correcta valoración de la prueba de confesión ficta debe entenderse en el sentido de que establece una presunción favorable al articulante y contraria a los intereses de la absolvente, que debe de ser destruida con prueba en contrario y en tanto no se advierta algún elemento de convicción que desestime la confesión ficta, ésta puede adquirir la eficacia suficiente para demostrar los hechos que se pretendieron probar en el juicio respectivo, sin que sea obstáculo a lo anterior la circunstancia de que al contestar la demanda la parte demandada hubiera negado los hechos en que se apoyó esa pretensión, toda vez que el silencio del absolvente quien se niega de alguna manera por su incomparecencia a ser interrogado y a prestar espontáneamente su declaración en relación con los hechos sobre los que se le cuestionan, es demostrativo de la intención de eludir la contestación de hechos fundamentales controvertidos en el juicio respectivo.

Asimismo, la tesis número II.1o.6 C (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado Del Segundo Circuito Con Residencia En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado De México, Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo III, página 2385, Registro digital 2007425, misma que es del tenor siguiente:

"CONFESIÓN TÁCITA O FICTA. SU VALOR PROBATORIO EN JUICIO (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE). *Conforme al código abrogado, la confesión tácita o ficta, surgida de que la parte legalmente citada a absolver posiciones no compareciera sin justa causa, insistiera en negarse a declarar o en no responder afirmativa o negativamente y manifestar que ignoraba los hechos, era reconocida como un medio de prueba que producía el efecto de una presunción, respecto*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

63

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

de la cual, cuando no hubiera elemento de juicio que la contradijera, haría prueba plena; en efecto, los artículos 390 y 414 del referido cuerpo legal establecían que la confesión ficta produce el efecto de una presunción, cuando no haya pruebas que la contradigan y que las presunciones legales hacen prueba plena, incluso, así lo consideró la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 76/2006-PS, cuando emitió la jurisprudencia 1a./J. 93/2006, de rubro: "CONFESIÓN FICTA, PRUEBA DE LA. REQUISITOS PARA SU VALORACIÓN (LEGISLACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS DE MÉXICO, PUEBLA Y JALISCO).", publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, febrero de 2007, páginas 127 y 126, respectivamente, sin embargo, a partir del código vigente, la confesión ficta, por sí misma, no puede adquirir el valor de prueba plena, sino sólo cuando se encuentre apoyada o adminiculada con otros medios fidedignos que, analizados en su conjunto y, de conformidad con las reglas de valoración de pruebas, produzcan en el juzgador la convicción suficiente para concluir que queda acreditada la verdad acerca de las acciones o excepciones planteadas, independientemente de que no exista prueba en contrario que la desvirtúe, como lo establecía el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México anterior; de ahí que es dable considerar que, bajo aquel sistema de valoración, dicha prueba era tasada; actualmente, no lo es sino que, conforme al artículo 1.359 vigente, el Juez goza de libertad para valorarla tanto en lo individual como en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, lo cual implica que su valoración queda al libre arbitrio del juzgador; no obstante, dicha libertad no es absoluta, es decir, debe estar apoyada o adminiculada con otros medios de prueba, que analizados en su conjunto y de conformidad con las citadas reglas, produzcan en el juzgador la convicción suficiente para concluir en la veracidad de las acciones o excepciones planteadas."

Aunado que al estar adminiculada al confesión ficta con las pruebas documentales exhibidas por la actora consistentes en la escritura pública número

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

50,173, y la escritura pública número 38,648, así como con la testimonial a cargo de [No.194]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.195]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], y de igual forma, con la pericial en materia de ingeniería civil, las que una vez valoradas en lo individual y en su conjunto en términos de los artículos 437, 490, 493 del Código Procesal Civil del Estado, hacen prueba plena para tener por acreditada la acción declarativa planteada por la actora.

En efecto, con las pruebas antes estudiadas y valoradas se arriba a la convicción de que [No.196]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], es legalmente propietaria del **área "privativa de la azotea" del edificio donde se encuentra su [No.197]_ELIMINADO_el_número_40_[40] con una superficie de 28.93 metros cuadrados**, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte,

[No.198]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124]; al este,

[No.199]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124], al sur,

[No.200]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124], al sureste,

[No.201]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124]; al suroeste

[No.202]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_d



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

65

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

e_un_bien_inmueble_[124], y al oeste, [No.203] ELIMINADAS las medidas y colindancias d e_un_bien_inmueble_[124]; tal y como se advierte de la memoria descriptiva del apéndice del acta constitutiva del régimen de condominio denominado Salto Chico, de la escritura pública número 50,173, de fecha doce de diciembre del dos mil ocho.

Sin que pase desapercibido que la azotea privada o terraza cubierta, motivo del presente juicio del departamento 5, se encuentra dentro del condominio denominado "Salto Chico", a quien a criterio de quienes resuelven, no es necesario mandar traer, y que en el presente asunto no se actualiza el litisconsorcio pasivo, en virtud que obra en autos, la escritura pública número 36,648 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 6, de la Primera Demarcación Notarial del Estado, con la que quedó plenamente acreditada la propiedad de la azotea a favor de la actora [No.204] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], de ahí, que ningún caso tendría mandar traer a los condóminos de los departamentos **2,3,4** y **6**, ni al condominio denominado "Salto Chico", por conducto de su Representante Legal, toda vez que la documental pública aquí aludida tiene pleno valor probatorio para tener por acreditada la propiedad de la actora respecto del departamento 5 y su azotea, máxime que dicha escritura pública no fue objetada, ni mucho menos quedó desvirtuada por la parte contraria e incluso la

actora ofreció como sus testigos a la entonces representante legal del Condominio Salto Chico, de que, con las pruebas desahogadas se acreditó plenamente la acción planteada.

De ahí, que contrario a lo resuelto, no existe la necesidad de ordenar traer a los demás condóminos que conforman el Condominio "Salto Chico", ya que es evidente que la actora ha tenido perturbación respecto de la azotea de su departamento 5, única y exclusivamente por la demandada [No.205]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], por si y como representante de [No.206]_ELIMINADO_el_nombre_completo_de_l_demandado_[3], sin que se advierta tal situación con algún otro condómino del Condominio Salto Chico, lo que hace innecesario el llamar a terceros ajenos a la presente contienda.

Por tanto, al haberse acreditado que [No.207]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], es legalmente propietaria del área "privativa de la azotea" del [No.208]_ELIMINADO_el_número_40_[40] con una superficie de 28.93 metros cuadrados, **se condena a la demandada** [No.209]_ELIMINADO_el_nombre_completo_de_l_demandado_[3], para que se abstenga de seguir intentando perturbar los derechos que [No.210]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

67

T.C. 392/2023-15.

Exp. No. - 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[2], tiene sobre la propiedad del **área "privativa de la azotea" del edificio donde se encuentra su [No.211] ELIMINADO el número 40 [40] con una superficie de 28.93 metros cuadrados**, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte,

[No.212] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; al este,

[No.213] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], al sur,

[No.214] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], al sureste,

[No.215] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; al suroeste

[No.216] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], y al oeste,

[No.217] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124].

En otro orden de ideas, por cuanto a la pretensión consistente en la condena al pago de todos los **daños y perjuicios** que reclama la actora, en virtud que de las pruebas que ofreció, no se advierte que hayan sido para acreditar en que consistieron los daños y perjuicios reclamados, ya que no se debe pasar por alto, que de conformidad con el artículo 1514⁸ del

⁸ **ARTICULO 1514.- NOCION DE DAÑOS PERJUICIOS.** Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

Se reputa perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

Código Civil del Estado, se entiende por **daño** la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

Y, a su vez, se reputa **perjuicio** la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

Consecuentemente, al no haberse acreditado la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de la actora por los juicios que la demandada intentó con anterioridad al que nos ocupa, ya que no ofreció la prueba pericial idónea con la que acreditara la cantidad que ha tenido que erogar para llevar a cabo su defensa en los diversos juicios judiciales que en materia penal y civil ha incoado la demandada en su contra.

Así como tampoco se encuentra acreditada la privación de cualquier ganancia lícita, que debió haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. Por tanto, al ser los daños y perjuicios consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse; por lo que, se debe atender que en el presente juicio, sólo se está resolviendo respecto al derecho de propiedad que sobre la **[No.218]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, le

Los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

69

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

corresponde a la actora, no así respecto a obligaciones a cargo de las partes; circunstancia, hace que resulte improcedente sus pretensión en estudio.

Finalmente, se hace necesario decir, que de conformidad con el artículo 164⁹ del Código Procesal Civil del Estado, se prevé que en las sentencias declarativas si ninguna de las partes hubiera procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena en costas ni gastos.

Sin embargo, en el presente asunto, la actora

[No.219]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], en relación a la pretensión consistente en el pago de los gastos y costas, las solicita con motivo de la tramitación del presente juicio, en virtud que se ha visto en la imperiosa necesidad de promover ante esta instancia, dado que las citadas personas no cesan en su ilegal intento de perturbarle en sus derechos de propiedad y posesión; por lo que, para acreditar su dicho, ofreció como pruebas la documental pública consistentes en copia certificada de actuaciones del **expediente número 71/2014**, radicado en la Tercera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de

⁹ **ARTÍCULO 164.- Ausencia de condena en costas.** En las sentencias declarativas o constitutivas, si ninguna de las partes hubiera procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena en costas ni gastos, y cada una reportará las que hubiere erogado.

Morelos, procedimiento judicial en el cual, la demandada

[No.220]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] demandó la acción reivindicatoria respecto de la azotea motivo del presente juicio, en el que se resolvió que no tiene legitimación activa para demandar; al igual que en la **causa penal JC/99/2020**, en la que la demandada [No.221]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] por su propio derecho y en representación de CONDOMINIO SALTO CHICO, denunció por despojo a

[No.222]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] respecto a la azotea motivo del presente asunto, causa en la que se dictó el auto de no vinculación a proceso, acreditándose con dichas pruebas, que la demandada se ha conducido con dolo y mala fe dentro del presente juicio, ya que no obstante, tener pleno conocimiento de los anteriores juicios, así como saber que carece de legitimación para promover juicios en contra de la actora y en representación del Condominio Salto Chico, en el presente asunto hizo valer la demanda en reconvención en contra de la actora principal, misma que se declaró improcedente; circunstancias, que evidencian que

[No.223]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], ha procedido en contra de [No.224]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], con temeridad o mala fe, lo que hace que resulte



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

71

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

aplicable en el caso concreto, la condena del pago de gastos y costas en primera instancia.

Al respecto, se invoca la tesis número XXXI. J/6 (9a.), Tribunal Colegiado Del Trigésimo Primer Circuito, Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2, página 789, Registro digital 160051, la cual, dice:

"TEMERIDAD O MALA FE. SE ENCUENTRA CONDICIONADA A LA CALIFICACIÓN QUE HAGA EL JUZGADOR RESPECTO DEL LITIGANTE QUE INTENTE ACCIONES, O PONGA EXCEPCIONES, PROMUEVA INCIDENTES O INTERPONGA RECURSOS QUE RESULTEN IMPROCEDENTES (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 133 Y 134, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE). De la interpretación correlacionada de los artículos 133 y 134, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se colige que no basta el ejercicio de acciones, la oposición de excepciones, la promoción de un incidente o la interposición de un recurso, que a final de cuentas resulten improcedentes, para considerar que el litigante obró con temeridad o mala fe; pues la intención del enjuiciante o demandado, en su caso, al intentar la acción, excepcionarse, promover la incidencia o intentar el recurso, cuya resolución no favoreció al promovente, se encuentra condicionada a la calificación del juzgador, quien en ejercicio de su discrecionalidad debe determinar si, en tales casos, el litigante actuó con pleno conocimiento de que su pretensión (acción, excepción, incidente o recurso) resultaba improcedente o carente de causa justificada y sólo la instó con el propósito de demorar el trámite y resolución del proceso y que, por tales motivos, su actuación resultaba a todas luces maliciosa, contraria a los principios de buena fe, por así revelarlo el cúmulo de actuaciones

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

desahogadas, en relación con la actitud procesal del litigante.”

En consecuencia, se condena al pago de gastos y costas a la demandada [No.225]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda ndado_[3], previa liquidación que en ejecución de sentencia se formule por la parte interesada.

En las relatadas condiciones y al haber resultado **fundados** los agravios expresados por la recurrente, suficientes para que este Tribunal reasumiera jurisdicción, se **REVOCA** la sentencia alzada, para quedar en los términos que se precisarán en la parte resolutive de la presente sentencia.

No ha lugar a condenar a la apelante al pago de costas en esta segunda instancia, al no actualizarse ninguna de las fracciones del artículo 159 fracción del Código Procesal Civil.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 105, 106, 159, 530, 550 y demás aplicables del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **REVOCA** **sentencia definitiva** de trece de abril de dos mil veintitrés, pronunciada por el Juez Séptimo Familiar de Primera



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

73

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente 57/2021-2; para quedar en los términos, siguientes:

"...SEGUNDO: Se declara **improcedente** la acción **reconvencional** intentada por **[No.226] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** por su propio derecho y como representante legal de **[No.227] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por carecer de legitimación activa en la causa, por los motivos y consideraciones expuestas en la parte considerativa de este fallo.

TERCERO: En consecuencia **se absuelve** a la demandada **reconvencional [No.228] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, de las prestaciones reclamadas en la reconvención por Condominio Tlaltenango, Asociación Civil, toda vez que dicha persona moral carece de interés legítimo en su acción reconvencional, de conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO: La parte actora **[No.229] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, acreditó su legitimación activa en el presente juicio, de igual forma, **se acreditó la legitimación pasiva** de la demandada **[No.230] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; sin embargo, **no quedó acreditada la legitimación pasiva** de **[No.231] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, consecuentemente, **se absuelve a dicha Asociación de las pretensiones** que le fueron demandadas, por los motivos y consideraciones expuestas en la parte considerativa de este fallo.

QUINTO: La parte actora **[No.232] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, acreditó la acción intentada y **[No.233] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, no acreditó sus defensas y excepciones; consecuentemente, **SE DECLARA JUDICIALMENTE QUE [No.234] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, es legalmente propietaria del área "privativa de la azotea" del edificio

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

donde se encuentra su **[No.235] ELIMINADO el número 40 [40]** con una superficie de **28.93 metros cuadrados**, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte, **[No.236] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; al este, **[No.237] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, al sur, **[No.238] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, al sureste, **[No.239] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; al suroeste **[No.240] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, y al oeste, **[No.241] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**;

SEXTO: En consecuencia, **se condena a la demandada**

[No.242] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que se abstenga de seguir intentando perturbar los derechos que **[No.243] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, tiene sobre la propiedad del **área "privativa de la azotea" del edificio donde se encuentra** su

[No.244] ELIMINADO el número 40 [40] con una superficie de **28.93 metros cuadrados**, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte, **[No.245] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; al este, **[No.246] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, al sur, **[No.247] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, al sureste, **[No.248] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; al suroeste **[No.249] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, y al oeste, **[No.250] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**.

SÉPTIMO: Resulta improcedente la pretensión consistente en el pago de todos los **daños y perjuicios** que reclama la actora, por los razonamientos lógico jurídicos expresados en la parte resolutive de la presente resolución.

OCTAVO: Se condena a la demandada [No.251] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al pago de gastos y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

75

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

costas en primera instancia, por los motivos y consideraciones expuestas en la parte considerativa de este fallo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...

SEGUNDO. No ha lugar a condenar a la apelante al pago de costas en esta segunda instancia, al no actualizarse ninguna de las fracciones del artículo 159 fracción del Código Procesal Civil.

TERCERO.

NOTIFÍQUESE

PERSONALMENTE. Con copia autorizada de esta resolución devuélvanse los autos al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Segunda Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, M. en D. **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Presidenta de Sala y ponente en este asunto; M. en D. **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS**, integrante; y M. en D. **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**, integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO**, quien da fe. Conste.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA CIVIL NÚMERO 392/2023-15.- Exp.-57/2021-2. **GJS/RMRR/** erlc CONSTE.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

7

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.77 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11

T.C. 392/2023-15.

Exp. No. - 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

13

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

15

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

17

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.154 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

19

T.C. 392/2023-15.

Exp. No. - 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.192 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

23

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.211 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

25

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

27

T.C. 392/2023-15.

Exp. No.- 57/2021-2.

Juicio. – Ordinario Civil Sobre Acción Declarativa.

RECURSO: Apelación.

Ponente. - Magda. Guillermina Jiménez Serafín.

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;

A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco